



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Diez (10) de Diciembre de dos mil Catorce (2014)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: LEONIDAS GARCÍA BUITRAGO Y OTROS.
DEMANDADO: POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 2014-01812**

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, instaurada por el señor **LEONIDAS GARCÍA BUITRAGO Y OTROS.** a través de apoderado judicial, en contra de la **POLICÍA NACIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Deberá el apoderado demandante indicar con claridad, cuales son las pretensiones de la demanda, en la medida que revisado el acápite pertinente a folio 19, el abogado demandante simplemente se limita solicitar que se declare la responsabilidad de la entidad demanda. Por lo anterior, se deberá de conformidad con el artículo 162 numeral 2 del C.P.A.C.A., expresar con precisión y claridad lo pretendido.

Del memorial mediante el cual se dé cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

Se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) de la demanda y del memorial que contenga las aclaraciones solicitadas mediante este auto.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ.**